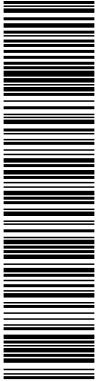
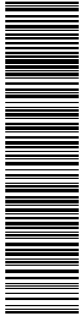


| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 1 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IAX0X-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 1 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 30/11/2020
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaria General
REF*:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, CULTURA Y SEGURIDAD SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DE D. FRANCISCO”, A SU PASO POR EL SECTOR SUB-S 18 (ROYUELA).-

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 9.9 que las vías pecuarias que discurran por suelo urbanizable del término municipal que se trate, le corresponde al Municipio en cuestión, el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de estos bienes.

Nuestro PGOU vigente indica que las Vías Pecuarias tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y con la finalidad de compatibilizar su permanencia, continuidad y coherencia, de la red de Vías Pecuarias con la ordenación urbanística, el PGOU y la Declaración de Impacto Ambiental del mismo, prevé la desafección, modificación y sustitución de algunos tramos de la Red de Vías Pecuarias de nuestro Término. En concreto, el tramo de vía pecuaria a deslindar se encuentra prevista su desafección, antes de la ejecución del planeamiento urbanístico, siendo previo a dicha desafección, el deslinde del tramo.

Con fecha 8/07/2020 COMPROBAR y por la Junta de Gobierno Local se aprobó provisionalmente el Plan Parcial del Sector SUB-S- 18 del PGOU de Écija, denominado Royuela, así como el Documento Complementario al Plan Parcial citado, relativo a la obtención del tramo alternativo correspondiente al deslinde y desafección de las vías pecuarias Cañada Real de D. Francisco, ramal primero, y Cordel del Campillo, a su paso por el ámbito de actuación del sector Royuela, de ahí que surja la necesidad de promover el deslinde de estas Vías Pecuarias.

Como ambas Vías Pecuarias discurren o atraviesan el Sector Royuela, suelo urbanizable sectorizado, la competencia para proceder a su deslinde es municipal, si bien la titularidad de las vías pecuarias es autonómica.

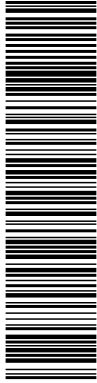
La Vía Pecuaria denominada “CAÑADA REAL DE DON FRANCISCO (RAMAL PRIMERO)”, se encuentra clasificada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del T.M. de Écija, con el número 9, asignándole una anchura legal de 75,00 metros y una reducción a colada de 20,89 metros de anchura. Dicho Proyecto de Clasificación fue aprobado por O.M. de 21 de Agosto de 1965 y publicada en el B.O.E. nº 211 de 3 de Septiembre de 1965; y la

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 825699 7JGE8-OSHW5-5EKAL 5E1F015D680F1E0D05B76A0EB1C27546220C8CD) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

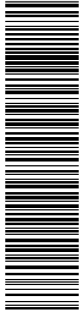
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAX0X-3MYD9-RRGVR E3826DA19F7C2AF8949D78B1E28CB4AE84A1058) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 2 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 825699 7JGE8-OSHW5-5EKAL 5E F015D680F1E0D05B76A0EB1C27546220CB0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tloma=1

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IAX0X-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 2 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAX0X-3MYD9-RRGVR E3826DA19F7C2AF8949D78B1E28CB4AE84A1058) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tloma=1

modificación de su clasificación mediante O.M. de 16 de mayo de 1966, publicada en el B.O.E. nº 124, de 25 de mayo de 1966.

Se emitió informe por el Técnico Municipal D. José Manuel Rodríguez Martín en fecha 16/09/19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DESLINDE DE TRAMO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA DE DON FRANCISCO (RAMAL PRIMERO)”, EN EL SECTOR SUB-S-18 (ROYUELA) DEL VIGENTE PGOU DE ÉCIJA.

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Agrícola de este Excmo. Ayuntamiento de Écija

PRIMERO. De conformidad con la Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Gestión del Espacio Urbano, D. Sergio Gómez Ramos, de fecha 3 de septiembre de 2019, en relación con la necesidad de promover y ejecutar el deslinde de un tramo de la Vía Pecuaria denominada “CAÑADA DE DON FRANCISCO (RAMAL PRIMERO)”, en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUB-S-18 (Royuela), del vigente PGOU de Écija.

Este tramo de vía pecuaria se encuentra actualmente cortado y ocupado en parte, siendo necesaria su recuperación.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector del Sector SUB-S-18, y el Documento Complementario al Plan Parcial citado, relativo a la obtención del tramo alternativo corresponde al deslinde y desafectación de las vías pecuarias “Cañada Real de Don Francisco. Ramal Primero” y “Cordel del Campillo”, a su paso por el ámbito de actuación del mencionado Sector.

TERCERO. La Vía Pecuaria denominada “CAÑADA DE DON FRANCISCO (RAMAL PRIMERO)”, se encuentra clasificada en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del T.M. de Écija, con el número 9, asignándole una anchura legal de 75,00 metros y una reducción a colada de 20,89 metros de anchura. Dicho Proyecto de Clasificación fue aprobado por O.M. de 21 de Agosto de 1965 y publicada en el B.O.E. nº 211 de 3 de Septiembre de 1965; y la modificación de su clasificación mediante O.M. de 16 de mayo de 1966, publicada en el B.O.E. nº 124, de 25 de mayo de 1966.

CUARTO. De acuerdo a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes. Y aunque la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo, no establecen las vías pecuarias como bienes de competencia municipal, en la modificación establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, punto 9 dice que aquellas vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, le corresponde a este municipio el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de estos bienes.

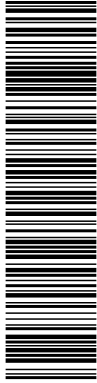
QUINTO. El tramo de vía pecuaria a deslindar, es el que discurre o atraviesa el ámbito territorial del Sector de suelo urbanizable sectorizados SUB-S-18 “Royuela”. Se inicia en el entronque con el Cordel del Campillo, en el sitio Arca del Agua, tomando dirección Oeste, hasta el límite este del Sector con el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Entorno a los Núcleos Urbanos, colindante con parcela proveniente de parcelación del INC en la finca Ruedos de Dos Fuentes.

SEXTO. Las parcelas catastrales y fincas registrales que pueden verse afectadas por el deslinde quedan reflejadas en documentación anexa.

SÉPTIMO. De acuerdo al PGOU de Écija, aprobado definitivamente el 14 de Mayo de 2010, y publicado en el BOJA de 23 de Febrero de 2011, las Vías Pecuarias tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Con la finalidad de compatibilizar la permanencia, continuidad y coherencia de la red de Vías Pecuarias con la ordenación urbanística, el PGOU y la previa Declaración de Impacto Ambiental del Plan, prevé

REPAROS Y OBSERVACIONES:

| | |
|--|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 3 de 6 | FIRMAS |
| | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 825699 7JGE8-OSHW5-5EKAL 5E1F015D680F1E0D05B76A0EB1C27546220CB0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: IAX0X-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 3 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 |
| | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAX0X-3MYD9-RRGVR E3826DA19F7C2AF8949D78B1E28CB4AE84A1058) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



la desafección, modificación y sustitución de algunos tramos de la Red de Vías Pecuarias de nuestro término. En concreto el tramo de Vía Pecuaria a deslindar se encuentra previsto su desafección antes de la ejecución del planeamiento urbanístico, siendo previo a dicha desafección, el deslinde de dichos terrenos.

OCTAVO. Por tanto, el deslinde del Tramo de la Vía Pecuaria “CAÑADA DE DON FRANCISCO (RAMAL PRIMERO)” queda justificado porque:

1. Es necesaria su recuperación como bien de dominio público.
2. Según La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.9, es competencia municipal, el deslinde de aquellas vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable de su término municipal.
3. Porque así lo prevé el vigente PGOU y su Declaración de Impacto Ambiental.

NOVENO. Se adjunta plano de situación.”
Visto lo previsto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por suelo urbanizable del término municipal; pues en cumplimiento de dicha Ley, con fecha 30/09/19, el Pleno de la Corporación acordó Iniciar el expediente de deslinde del tramo de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Don Francisco” (titularidad de la Comunidad Autónoma Andaluza), en concreto el ramal primero comprendido entre el tramo de vía pecuaria a deslindar, que discurre o atraviesa el ámbito territorial del Sector de suelo urbanizable sectorizados SUB-S-18 “Royuela”, indicándose una relación de fincas catastrales y registrales que pueden verse afectadas por el deslinde. Además en ese acuerdo se inicia la instrucción del procedimiento con LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE, y para tal fin se citó a todos los interesados a un “amojonamiento provisional”, señalándose día para llevar a cabo el mismo el martes 17/12/19 a las 13:00 horas. De dicha operaciones materiales de deslinde se levantó ACTA de APEO, con la firma de todos los asistentes y transcurrió de la siguiente manera:

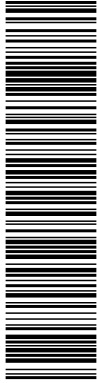
Se da lectura a la clasificación de la vía pecuaria y se procede a continuación a la práctica de las operaciones materiales de deslinde, recorriendo el trazado señalizándose los puntos del mismo, mediante estaquillado provisional del límite izquierdo de la anchura legal y su entronque con el Cordel del Campillo, no estando incluida en este acto de apeo, la línea derecha de la cañada, ni la parte necesaria de vía pecuaria, ya que quedarían fuera del ámbito del deslinde. Se realiza siguiendo el trayecto y dirección descrita en el proyecto de clasificación y empezando en el entronque con el Cordel del Campillo.

Se señalan los puntos donde el trazado tenga algún quiebro y en aquellos puntos que se consideren necesarios para una mejor delimitación.

Para el replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria se utiliza un equipo GPS, móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporcional la ubicación en tiempo real en coordenadas (ETRS89). Para aquellos puntos sin cobertura GPS, se ubicaran haciendo uso de la cinta métrica, con referencia respecto a signos o señales destacadas.

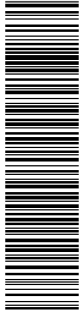
Se adjunta al Acta formando parte de ella unos Anexos de cada parcela y cada titular, por si tuvieran a bien hacer manifestaciones u observaciones al acto de apeo.

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 4 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 825699 7JGE8-OSHW5-5EKAL 5E F015D680F1ED0D5B76A0EB1C27546220CBDCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IAX0X-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 4 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAX0X-3MYD9-RRGVR E3826DA19F7C2AF8949D78B1E28CB4AE84A1058) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1

A continuación se va describiendo el estaquillado realizado:

- Se procede a colocar en primer lugar, por el límite izquierdo de la anchura legal de la vía pecuaria, la primera estaca, denominado 1i, en terrenos de la entidad Modular Descascar, S.L., coincidente con el límite de la anchura legal del Cordel del Campillo.
- A continuación se coloca el punto 2i, en terrenos de la misma propiedad.
- El siguiente, 3i.Sector, último punto del lado izquierdo, se sitúa en el límite Oeste del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado "Royuela", en terrenos expropiados por la Junta de Andalucía para el desvío del Arroyo de la Argamasilla.
- Continuamos el estaquillado, volviendo al primer punto situado 1i, y a partir de éste, se sitúa el punto 2 en el entronque de la Cañada con el Cordel del Campillo, en terrenos expropiados por la Junta de Andalucía.
- Después se coloca el denominado 3.Sector, último de este deslinde y en el límite Oeste del Sector con el Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Entorno a los Núcleos Urbanos.

Del resultado de este estaquillado provisional, el Técnico Municipal Sr. Rodríguez Martín redactó una Propuesta Provisional de Trazado de Deslinde, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29/06/2020 y notificada individualmente a todos los interesados en el expediente, otorgando el plazo de 1 mes más 20 días para alegar lo que se tuviera por conveniente.

Se acordó igualmente un periodo de información pública y se anunció este acuerdo en el BOP núm.:167 de fecha 20/07/2020 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con fecha 24/07/2020, en el tablón electrónico y el documento se colgó en el portal de la transparencia de la web municipal el 15/07/2020, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Consta en el expediente Certificado emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández de fecha 19/10/2020 acreditativo de que no se han presentado alegaciones al expediente en cuestión.

Se ha elaborado informe jurídico por la Técnico de Administración General Valentina de la Gala Lama de fecha 10/11/2020, con nota de conformidad de la Secretaria General Rosa Mª Rosa Gálvez en relación al procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde definitivo.»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

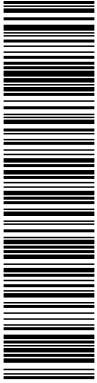
Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa del Espacio Urbano y Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020; del informe jurídico emitido por Técnico del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. de la Gala Lama, de fecha 10 de noviembre de 2020, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 10 de noviembre de 2020.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. García Jódar, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida; el Sr. Bermudo Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos; el Sr. García Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Fuerza Ecijana; la Sra. Heredia Martín, Portavoz del Grupo Municipal Popular y el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, para mostrar sus opiniones y posicionamientos con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y

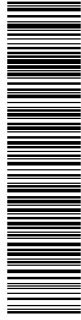
REPAROS Y OBSERVACIONES:

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 5 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 7JGE8-OSHW5-5EKAL 5E1F015D680F1E0D05B76A0EB1C27546220CB0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IAX0X-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 5 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAX0X-3MYD9-RRGVR E3826DA19F7C2AF8949D78B1E28CB4AE84A1058) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por veinte votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 6; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida:1; al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Podemos:1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el DESLINDE DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA REAL DE DON FRANCISCO”, EN EL SECTOR SUB-S-18 (ROYUELA) DEL VIGENTE PGOU DE ÉCIJA (SEVILLA), redactada por el Técnico Municipal Sr. Rodríguez Martín, que se encuentra en el siguiente vínculo [https://portal.ecija.es:10443/portal/publico/Proy_deslinde CANADA REAL DE DON FRANCISCO Sector SUB-S-18/PROPUESTA DE DESLINDE CANADA REAL D. FCO.pdf](https://portal.ecija.es:10443/portal/publico/Proy_deslinde_CANADA_REAL_DE_DON_FRANCISCO_Sector_SUB-S-18/PROPUESTA_DE_DESLINDE_CANADA_REAL_D_FCO.pdf) y que contiene la siguientes determinaciones: la descripción del tramo de vía pecuaria que se deslinda, lugares asociados al tránsito ganadero, plano detallado y relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA DE DESLINDE

DOCUMENTO 1: Memoria

DOCUMENTO 2: Anexos

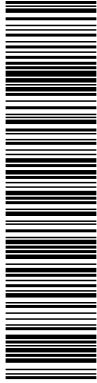
- Anexo 1: Relación de coordenadas del deslinde.*
- Anexo 2: Relación de colindancias e intrusiones.*
- Anexo 3: Estudio líneas base.*
- Anexo 4: Fotografías del tramo.*
- Anexo 5: Acta de operaciones materiales de deslinde (apeo).*
- Anexo 6: Fondo documental.*
- Anexo 7: Fichas descriptivas de Catastro.*
- Anexo 8: Notas simple Registro de la Propiedad*

DOCUMENTO 3: Planos de deslinde.

DOCUMENTO 4: Expediente Administrativo

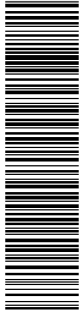
Segundo.- Notificar este acuerdo a los particulares interesados del expediente (es decir a los titulares catastrales y registrales de las fincas colindantes a la vía pecuaria a deslindar y

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO DOCUMENTOS ADJUNTOS: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7JGE8-OSHW5-5EKAL Página 6 de 6 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAXOX-3MYD9-RRGVR) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO CERTIFICADO SECRETARÍA: CERTIFICADO PUNTO 5º PLENO ORDINARIO 30-11-20 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: IAXOX-3MYD9-RRGVR Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2020 a las 11:13:01 Página 6 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 09/12/2020 13:00 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 10/12/2020 10:37 | ESTADO FIRMADO 10/12/2020 10:37 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 824048 IAXOX-3MYD9-RRGVR) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

titulares de otros Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad según Notas Simples actualizadas que constan en el expediente), a las organizaciones profesionales o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente UPA, COAG, ASAJA, Delegación Territorial en materia de Desarrollo Sostenible ya que la Junta de Andalucía es la titular de la Vía Pecuaria, Ecologista en Acción, y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a cualquier otra administración que resulte directamente afectada y que conste como interesada en el expediente, con el régimen de recursos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, recurso de reposición y/o contencioso administrativo.

Tercero.- *Publicar este acuerdo en el BOP y BOJA, en el tablón del ayuntamiento y en el tablón electrónico para que surta efectos de general conocimiento y el documento propiamente dicho del deslinde definitivo, que se cuelgue en el Portal de la Transparencia de la web del Ayuntamiento de Écija para su público conocimiento.*

Que se comunique a la Comunidad Autónoma de Andalucía, titular de la vía pecuaria en cuestión, solicitándose el amojonamiento (señalización de los límites con mojoneros sobre el terreno de carácter permanente) y la desafectación del dominio público en su caso.

Cuarto.- *Indicar que la aprobación definitiva del deslinde declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del tramo deslindado, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.*

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excmo. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. El Alcalde. P.D. LA CONCEJAL (Decreto nº 2020/3354 de 01/12/2020). Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.

REPAROS Y OBSERVACIONES: